

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



**NORMATIVO DEL PROGRAMA ESPECIFICO DE IDIOMA INGLES PARA LOS ESTUDIANTES
DE LAS CARRERAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ –CUNBAV- DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Aprobado Por:
Consejo Directivo CUNBAV
Acta No. 03-2012
Fecha: 12 de noviembre de 2012

NORMATIVO DEL PROGRAMA ESPECIFICO DE IDIOMA INGLES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ –CUNBAV- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPITULO I DEFINICIONES

Artículo 1º. Para el efecto del presente normativo se establecen las siguientes definiciones:

Carrera. Son las Carreras que se imparten en el Centro Universitario de Baja Verapaz.

CALUSAC. Es el Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

UPDA- CUNBAV. Es la Unidad de Planificación y Desarrollo Académico del Centro Universitario de Baja Verapaz.

Estudiante. Es la persona inscrita en cualquiera de las carreras que se imparten en el centro universitario de Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Estudiante de primer ingreso. Es la persona inscrita por primera vez a cualquiera de las carreras que imparte el Centro Universitario de Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Estudiante de reingreso. Es la persona inscrita por segunda o más veces a cualquiera de las carreras que imparte el Centro Universitario de Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Programa. Es el programa específico del idioma inglés, diseñado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de CALUSAC, para los Estudiantes de los diferentes programas académicos del Centro Universitario de Baja Verapaz.

Programa regular. Es el programa de idioma inglés que la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de CALUSAC, ofrece a la población guatemalteca y estudiantil del Centro Universitario de Baja Verapaz.

Examen de Suficiencia. Es el que se realiza a solicitud del estudiante cuando considere que por razones de estudios previos ha logrado la formación en el idioma inglés y está en condiciones de demostrar los conocimientos necesarios para aprobar los niveles de inglés correspondientes.

CAPITULO II NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 2º. El requisito del aprendizaje del idioma inglés dentro del plan de estudios de las carreras que ofrece el Centro Universitario de Baja Verapaz **CUNBAV**, beneficia la formación profesional de sus egresados ampliando sus posibilidades de desenvolvimiento profesional. De esta manera, el Centro Universitario de Baja Verapaz **CUNBAV**, con el apoyo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas a través de CALUSAC pone a disposición de los estudiantes el programa específico del idioma inglés.

Artículo 3º. Son objetivos del programa de idioma inglés.

- a. Elevar el nivel de conocimientos en idioma inglés de los estudiantes del Centro Universitario de Baja Verapaz **CUNBAV**.
- b. Que el estudiante del CUNBAV utilice el idioma inglés como una herramienta para el mejor desarrollo de los cursos de las carreras impartidas en Centro Universitario para su desenvolvimiento y desarrollo integral ante los retos de su superación profesional.
- c. Inducir al egresado del Centro Universitario la oportunidad para adquirir una competencia valiosa que le permita un mejor desempeño académico y laboral en su ejercicio profesional.

- d. Facilitar el cumplimiento del requisito de conocimientos del idioma inglés exigido a los estudiantes del Centro Universitario en sus diferentes programas académicos, como lo demanda la homologación de las carreras con el campus central de la USAC.

CAPITULO III REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 4º. Todo estudiante de primer ingreso podrá tomar el examen de ubicación del programa de CALUSAC a excepción de lo expresado en el artículo 5º.

Artículo 5º. Para los estudiantes de primer ingreso que deseen inscribirse directamente al primer curso de inglés, no será necesario realizar el examen de ubicación contemplado en el artículo 4º.

Artículo 6º. Todo estudiante de reingreso, que no haya completado el nivel requerido en la pensión de estudios de cada uno de los programas académicos del CUNBAV, podrá tomar, en forma voluntaria el examen de ubicación o el examen de suficiencia de idioma inglés ofrecido por CALUSAC. El resultado del examen de ubicación, solo tiene utilidad para ubicar el nivel que le corresponde cursar al estudiante, ya que éste es un documento de uso interno de CALUSAC y no constituye una constancia valedera para demostrar el cumplimiento de los requisitos de graduación exigidos por el Centro Universitario.

Artículo 7º. Los estudiantes, que en el examen de ubicación, presenten un resultado equivalente al nivel 13 del programa de CALUSAC, deberán solicitar la certificación correspondiente en CALUSAC, para demostrar el cumplimiento de los requisitos solicitados por el CUNBAV en el artículo No. 8º.

CAPITULO IV OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8º. Todos los estudiantes del CUNBAV deberán cursar y aprobar los niveles de idioma inglés, de acuerdo al siguiente cuadro:

CARRERA	NIVELES DE INGLÉS
Administración de Empresas	12
Ingeniero Agrónomo	12
Ciencias Jurídicas, Abogado y Notario	12
Profesorado en Pedagogía	4
Licenciatura en Pedagogía	8

Dichos cursos podrán ser asignados en CALUSAC del CUNBAV así como en los programas regulares de **CALUSAC** en cualquier unidad académica.

Artículo 9º. A partir del año 2013, estos niveles deberán acreditarse en Control Académico como requisito para poder realizar su EPS.

Artículo 10º. Los estudiantes del CUNBAV, para acreditar sus conocimientos en el idioma inglés, pueden optar a un examen de suficiencia, que deberán realizar en CALUSAC, que es la única institución reconocida por el Centro Universitario y por la Universidad de San Carlos de Guatemala, para realizarlo y aprobarlo con un mínimo de **80 puntos**.

Artículo 11º. Los estudiantes, que completen el nivel requerido en la pensa de estudios de cada uno de los programas académicos del CUNBAV, deben solicitar la certificación correspondiente en CALUSAC, del campus central.

Artículo 12º. Los cursos de inglés no tienen créditos académicos, sin embargo, son requisitos de graduación de las carreras del Centro Universitario, por tanto en la certificación de cursos aprobados que se extienda a los estudiantes deberá reportarse los niveles acreditados a la fecha de su emisión.

CAPITULO V COSTOS, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 13º. El costo del examen de ubicación y de los cursos estará regido por los reglamentos propios de CALUSAC.

Artículo 14º. La evaluación y promoción de los estudiantes estará regida por el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los reglamentos internos de CALUSAC.

CAPITULO VI ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 15º. La solicitud de: exámenes de suficiencia, inscripción, publicación de notas, entrega de constancias y/o certificados, se realizarán en la Coordinación Académica del Centro Universitario de Baja Verapaz CUNBAV, en coordinación y con apoyo de control académico en CALUSAC.

Artículo 16º. El Centro Universitario de Baja Verapaz **CUNBAV**, deberá proporcionar los salones de clase para la impartición de los cursos de inglés correspondientes al programa de CALUSAC. El horario se fijará en común acuerdo entre **CUNBAV** y **CALUSAC**, tanto para cursos regulares como intensivos. Para la impartición de los cursos en los salones del Centro Universitario, se debe inscribir un mínimo de 30 y un máximo de 40 estudiantes por curso.

CAPITULO VII OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE CALUSAC

Artículo 17º. Coordinar con CUNBAV las acciones correspondientes para realizar los exámenes de ubicación y suficiencia para estudiantes del Centro, en las instalaciones del CUNBAV (solicitudes, recibos de pago, entrega de notas y certificados, entre otros).

Artículo 18º. Evaluar y nombrar los profesores necesarios para impartir los niveles de Ingles correspondientes a la modalidad regular o intensiva, planificando los cursos a impartir.

Artículo 19º. Coordinar con el CUNBAV las acciones correspondientes para que la inscripción, entrega de notas y certificaciones de los cursos impartidos por CALUSAC, pertenecientes al programa, se realicen en las instalaciones del Centro.

Artículo 20º. Proporcionar el equipo audiovisual, materiales e insumos necesarios para la impartición de los cursos del programa por los profesores nombrados.

CAPITULO VIII OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CUNBAV

Artículo 21º. Coordinar y apoyar el desarrollo de los cursos de inglés impartidos por CALUSAC, en los niveles establecidos dentro de los programas académicos del Centro universitario.

Artículo 22º. Proporcionar temporalmente espacio físico para que el personal de CALUSAC, pueda realizar las actividades relacionadas con inscripción y entrega de notas finales.

Artículo 23º. Resguardar y administrar el equipo audiovisual y los materiales proporcionados por CALUSAC, utilizados para actividades del programa de enseñanza de idioma inglés y garantizar su disponibilidad en los horarios programados.

Artículo 24º. Proporcionar los salones de clase para la impartición de los cursos del idioma inglés contemplados dentro de los programas académicos del CUNBAV.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25º. Los aspectos no previstos en este normativo serán resueltos por la Coordinación Académica y la Dirección en primera instancia y por el Consejo Directivo del Centro Universitario en última instancia.

Artículo 26º. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz.”